

**PROYECTO DE ACUERDO N° 014
10 DE OCTUBRE DEL 2025**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PONENCIA EN SEGUNDO DEBATE

Conforme a lo dispuesto en la ley (Decreto 111 de 1996) que compila entre otras la Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y 225 de 1995, al Estatuto presupuestal del Municipio de Valledupar, Acuerdo 025 de 2008, nos corresponde preferentemente en este último periodo de sesiones del año, darle trámite al proyecto de acuerdo del presupuesto de la vigencia 2026, iniciativa que fue radicada por el gobierno el día 10 de octubre de 2025 y que fue socializada por la secretaría de Hacienda y demás sectoriales de la administración, con base en el cronograma establecido por la mesa directiva del Concejo, actividad a la cual fueron invitados representantes comunitarios, gremios y medios de comunicación.

De la Constitución Política nace la necesidad de que cada entidad territorial tenga un presupuesto, entendiendo por ello el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que se espera recibir durante una vigencia fiscal, lo mismo que las apropiaciones para gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran, con arreglo a las proyecciones del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI y esto está plasmado en el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, que dice: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado. Es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor de bienes y servicios.

Es el presupuesto un acto administrativo por el cual se prevén o se computan anticipadamente las rentas del municipio y autoriza los gastos para un periodo determinado, para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social. Sirve como un instrumento político, económico, financiero y administrativo, para la toma de decisiones, determinar la categorización y cuantías para contratar entre otros.

En la elaboración del Presupuesto se proyectan los ingresos y se contemplan las autorizaciones de gastos del ente económico, entendidos dentro de los gastos el funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión.

El proyecto acuerdo del presupuesto del Municipio de N° 014, para la vigencia fiscal 2026, fue radicado 10 de octubre del 2025, y para un correcto entendimiento de lo que se pretende aprobar, hemos estudiado sobre su contenido y alcance, con el propósito de sustentarlo y así podamos expresar nuestra posición con la mayor claridad posible; procurando que este instrumento político, económico,

financiero y administrativo, se adopte ajustando a derecho y coherente con la realidad socioeconómica y fiscal del municipio de Valledupar.

Debemos tener en cuenta que el presupuesto del Municipio está compuesto por el presupuesto de la alcaldía y las entidades descentralizadas. A su vez el presupuesto de la alcaldía está conformado por los diferentes fondos, como el de salud, el de seguridad, fondo de gestión de riesgo, etc.

Este proyecto fue aprobado en primer debate con las modificaciones propuestas las que veremos más adelante.

Si comparamos el presupuesto inicial para la vigencia 2025, (\$1.422.339.938.093,00) con el del 2026, (\$1.603.482.519.229,00) encontramos un incremento de \$181.142.581.136,00 pesos para el 2026, con un crecimiento de 12.74%.

Un comparativo de los presupuestos iniciales de esta administración lo podemos ver en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO INICIALES DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	2022	%	2023	%	2024	%	2025	%	2026	%
INGRESOS CORRIENTES	820.857.888.088	97,74%	992.768.910.061	98,04%	1.119.131.115.087	98,93%	1.350.489.457.169,00	95,20%	1.525.979.167.916,00	95,57%
RECURSOS DE CAPITAL	19.020.774.472	2,26%	19.834.799.308	1,96%	12.089.800.792	1,07%	68.115.995.924,00	4,80%	70.679.825.544,00	4,43%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	839.878.662.540	99,73%	1.012.603.709.369	99,84%	1.131.220.915.879	99,69%	1.418.605.453.093,00	99,74%	1.596.658.993.460,00	99,57%
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS										
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES										
INGRESOS CORRIENTES	1.100.000.000		100.000.000		100.000.000					
RECURSOS DE CAPITAL	-		-		-					
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.100.000.000	0,13%	100.000.000	0,01%	100.000.000	0,01%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL										
INGRESOS CORRIENTES	659.868.576		1.531.580.000		3.419.357.008		1.451.485.000,00		1.451.485.000,00	
RECURSOS DE CAPITAL	515.888.666		-		-		2.283.000.000,00		5.372.040.769,00	
TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	1.175.757.232	0,14%	1.531.580.000	0,15%	3.419.357.008	0,30%	3.734.485.000,00	0,26%	6.823.525.769,00	0,43%
TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2.275.757.232		1.631.580.000		3.519.357.008	0,31%	3.734.485.000,00	0,26%	6.823.525.769,00	0,43%
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	842.154.419.772		1.014.235.289.369		1.134.740.272.887		1.422.339.938.093		1.603.482.519.229,00	

Los ingresos corrientes, estimados en \$1.350.489.457.169,00 para la vigencia 2025 aumentan en \$175.489.710.747,00 para el 2026, llegando a un total de \$1.525.979.167.916,00 y representando un 95.17% del total del presupuesto general del municipio. Los ingresos de capital están representando un 4.41% del total de los ingresos propuestos para el 2026. Los establecimientos públicos representan un 0.43% del total del presupuesto general del municipio para la vigencia 2026.

El Instituto para el Deporte no presenta ingresos propios proyectados para el año 2026.

Los ingresos corrientes del Fondo de Vivienda de Interés Social, FONVISOCIAL, \$1.451.485.000,00 millones propuestos para el 2025, se estiman en igual cantidad para el 2026. Los ingresos de capital presentan un incremento considerable del 135% al pasar de \$2.283.000.000,00 a la suma de \$5.372.040.769,00 es decir un aumento de \$3.089.040.769,00.

En un análisis detallado de los ingresos más representativos para la Alcaldía, iniciamos con el impuesto predial proyectado en \$86.494 millones para el 2026. Para la actual vigencia fiscal están estimados \$61.156 millones, por lo que podemos decir que hay un aumento considerable de \$25.338 millones, lo que representa un incremento del 41.43% con respecto al 2025. Se evidencia que esta renta trae un crecimiento vertiginoso mejorando su comportamiento histórico.

IMPUESTO PREDIAL	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Predial Unificado	33.857	37.716	37.503	38.614	49.167	61.156	86.494
TOTAL PRESUPUESTO PREDIAL	33.857	37.716	37.503	38.614	49.167	61.156	86.494

Siguen vigentes las recomendaciones que hemos venido planteando a la Administración Municipal, un mayor esfuerzo en las políticas de recaudo, crear en los contribuyentes una cultura de pago, fortalecer el cobro persuasivo y el coactivo para evitar la prescripción de esta importante renta, que podrían llegar a convertirse en un detrimento patrimonial contra el municipio y para lograr porcentajes de recaudo cercanos a las grandes capitales del país.

Con el impuesto predial, además de la cartera se cobra la sobretasa ambiental, que corresponde a Corpocesar y la sobretasa para el Cuerpo de Bomberos. El comportamiento de estas rentas es acorde con el movimiento expresado para el impuesto.

Referente al impuesto de industria y comercio, para el 2026 se proyecta un recaudo de \$136.627 millones, se propone un incremento de \$26.141 millones con respecto a lo proyectado por recibir en el 2025.

IMPUESTO IND Y CIO	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Industria y Comercio	42.973	50.174	65.399	79.346	82.933	110.486	136.627
TOTAL PRESUPUESTO IND Y CIO	42.973	50.174	65.399	79.346	82.933	110.486	136.627

Esta renta viene en un continuo crecimiento.

Otra renta importante es la sobretasa a la gasolina, de la cual se espera un recaudo de \$16.519 millones, trae un comportamiento creciente. Este comportamiento queda plasmado en la siguiente tabla:

SOBRETASA A LA GASOLINA	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Sobretasa a la gasolina	8.769	11.605	13.275	14.159	14.381	15.295	16.519
TOTAL PRESUPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA	8.769	11.605	13.275	14.159	14.381	15.295	16.519

Otras rentas importantes, para el municipio, son las estampillas pro anciano, la pro cultura, pro universidad, por cuanto son destinadas a suplir necesidades de los sectores más vulnerables de la comunidad Vallenata, para la vigencia 2026 se proyecta un recaudo de \$26.078 millones. Estas rentas presentaron su mayor crecimiento en los años 2023 y 2025, alcanzando 69,77% y 47,59% respectivamente. Esto lo cual podemos apreciar en la siguiente tabla:

ESTAMPILLAS	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Estampilla pro anciano	5.592	7.258	7.478	12.758	10.084	14.881	16.042
Estampilla Pro - Cultura	2.838	3.552	3.740	6.421	5.074	7.463	8.045
Estampilla Pro - Universidad	642	1.015	935	1.453	1.232	1.846	1.991
TOTAL PRESUPUESTO ESTAMPILLAS	9.072	11.825	12.153	20.632	16.390	24.190	26.078
		2.753	328	8.479	4.242	7.800	1.888
				69,77%		47,59%	

En el análisis del proyecto de acuerdo en su componente de los ingresos encontramos una renta importante en cuantía, aunque sus ingresos no llegan a las arcas del municipio pues se encuentran concesionados es el alumbrado público. Para el 2026 se proyectó un recaudo de \$59.729 millones. Su mayor crecimiento se registró en los años 2022 y 2024.

ALUMBRADO PUBLICO	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Alumbrado	22.150	24.681	36.803	32.897	48.522	56.885	59.729
TOTAL PRESUPUESTO ALUMBRADO	22.150	24.681	36.803	32.897	48.522	56.885	59.729
		2.531	12.122	3.906	15.625	8.363	2.844
			49,11%		47,50%		

Los ingresos por los servicios de Tránsito y Transporte, tienen una tendencia creciente, mostrando su mayor expansión en los años 2024 donde alcanzo el 150%, el 2025 con un crecimiento del 69%. Para el 2026, se estiman unos recaudos por derechos de \$8.425 millones y por multas \$13.132 millones, con un crecimiento del 26.30%.

DERECHOS DE TRANSITO	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Derechos de Transito	1.357	1.689	1.577	867	2.040	2.018	3.535
Derechos de Transito	0	0	516	710	1.648	3.692	4.890
Multas de Transito	1.505	2.076	1.729	2.451	6.407	11.358	13.132
TOTAL PRESUPUESTO TRANSITO	2.862	3.765	3.822	4.028	10.095	17.068	21.557
		903	57	206	6.067	6.973	4.489
					150,62%	69,07%	26,30%

Dentro del componente de los ingresos corrientes están las transferencias, representan un 45.24% del total de los ingresos proyectados para el 2026 y la más importante de ellas son las del Sistema General de Participaciones que la Nación hace a las entidades territoriales, dentro de los diferentes componentes, y juegan un papel fundamental con solo decir que sostienen la planta del personal docente municipal y también sostienen el régimen subsidiado en salud.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones traen recursos para los sectores Educación, Alimentación Escolar, Salud, Saneamiento Básico y Agua Potable, Deporte, Cultura, Propósito General o libre inversión. A continuación podemos observar su comportamiento histórico.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Deporte y recreación	1.639	1.690	1.783	1.979	2.534	2.933	3.162
Cultura	1.229	1.268	1.337	1.485	1.900	2.200	2.371
Propósito general Libre inversión	17.617	18.169	19.166	21.278	27.238	31.528	33.987
Agua potable y saneamiento básico	17.331	16.372	17.597	19.288	24.669	29.710	32.027
Régimen subsidiado	115.731	126.699	132.590	148.015	187.955	217.749	228.637
Salud pública	4.573	4.246	4.736	5.248	6.748	8.053	8.455
Prestación de servicio educativo	215.027	227.237	225.604	266.884	329.094	365.594	394.110
Calidad por matrícula oficial	4.397	5.635	5.491	5.247	6.119	7.457	8.038
Calidad por gratuidad	7.769	5.960	5.815	5.597	7.281	9.576	10.322
Programas de alimentación escolar	2.148	2.245	2.597	2.700	3.358	4.122	4.328
TOTAL PRESUPUESTO SGP	387.461	409.521	416.716	477.721	596.896	678.922	725.437

Estas transferencias (SGP) representan el 45,24% del total del presupuesto.

Otras transferencias importes lo son el ADRES (para la salud, régimen subsidiado) y las transferencias departamentales. El primero alcanza la suma de \$334,981 millones y \$14.320 millones solo para el sector salud.

Los fondos especiales tienen ingresos proyectados por \$1.041.945 millones y representan el 64.98% del presupuesto.

Vistas las principales rentas que forman parte de los ingresos del Municipio y a manera de resumen podemos decir que de un presupuesto estimado en 2025 en \$1.540.790 millones se proyecta para el 2026, un recaudo de \$1.603.483 millones, distribuidos así:

INGRESOS (En millones)	PROYECTADO 2026
INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	554.714
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.041.945
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	6.824
TOTAL INGRESOS	1.603.483

Del total de ingresos \$1.603.483 millones, los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) están estimados en \$263.118 millones para el 2026.

Como en los presupuestos los gastos deben guardar concordancia con los ingresos, el aumento en los ingresos se refleja así en los gastos:

Los gastos de funcionamiento pasan de \$122.992 millones a \$143.037 millones en 2026, en porcentajes de 8.13% se pasa a 8.92%, dentro del total de los gastos. Representando un 16,30% de incremento.

El servicio de la deuda, creció en \$6.554 millones. Representa un 2.12% del total de los gastos 2026.

La inversión creció en \$64.044 millones y representa un 88.96% de los gastos presupuestado para el 2026.

El siguiente cuadro nos muestra los presupuestos iniciales de gastos para los años 2025 y 2026.

(En millones)	PRESUPUESTO GASTOS 2025		PRESUPUESTO GASTOS 2026		DIFERENCIA
Concepto	Valor en Pesos	% Participación	Valor en Pesos	% Participación	
A. Funcionamiento	\$ 122.992	8,13%	\$ 143.037	8,92%	\$ 20.045
B. Servicio de la Deuda	\$ 27.445	1,81%	\$ 33.999	2,12%	\$ 6.554
C. Inversión	\$ 1.362.402	90,06%	\$ 1.426.446	88,96%	\$ 64.044
Total	\$ 1.512.839	100,00%	\$ 1.603.482	100,00%	\$ 90.643

Se espera que las autoridades de hacienda del municipio incrementen su gestión en el imperioso aumento y potenciación de los recaudos, para una positiva realidad en el desempeño fiscal del ente territorial, centrando esta solicitud en el impuesto predial. Lógicamente los estimativos deben ser coherentes y ajustados a las potencialidades financieras de la entidad, pero también deben considerar el empeño, compromiso y eficiencia en la gestión que deben asumir las autoridades de hacienda del municipio y su equipo de trabajo.

En el marco de la autonomía territorial, el proyecto cumple a cabalidad con el ciclo presupuestal y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, con la convicción de que el presupuesto es el instrumento a través del cual se viabiliza, con la asignación de recursos en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El presupuesto presentado por la administración municipal está integrado por tres componentes, la primera parte, corresponde al presupuesto de rentas y recursos de capital y se encuentran en el artículo primero, la segunda parte, contiene el presupuesto de gastos y apropiaciones que se establecen en el artículo segundo. Y la tercera parte son las disposiciones generales. El presupuesto presentado está estructurado como ya dijimos en los componentes de ley, las cuales vamos a presentar a continuación, de igual manera presentaremos nuestros comentarios y sugerencias sobre la iniciativa en estudio.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, en la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.603.482.519.229.00),**

**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2026**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
INGRESOS DEL MUNICIPIO	
INGRESOS CORRIENTES	1.525.979.167.916
RECURSOS DE CAPITAL	70.679.825.544
TOTAL, INGRESOS DE LA ALCALDIA	1.596.658.993.460
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
INGRESOS CORRIENTES	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	0
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
INGRESOS CORRIENTES	1.451.485.000
RECURSOS DE CAPITAL	5.372.040.769
TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	6.823.525.769
TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	6.823.525.769
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	1.603.482.519.229

COMPOSICION DE LOS INGRESOS:

INGRESOS DEL MUNICIPIO

El artículo 53 del Decreto 111 de 1994 establece: "Presentación del Presupuesto de Rentas. El Presupuesto de Rentas se presentará al Congreso para su aprobación en los términos del artículo 3o. de esta ley. El Gobierno presentará un anexo, junto con el mensaje presidencial, el detalle de su composición. Estos ingresos se podrán sustituir de acuerdo con el respectivo reglamento y que esto

mismo está establecido en el artículo 52 del acuerdo 025 del 2008, que contiene el estatuto de presupuesto del municipio de Valledupar, vigente.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de VALLEDUPAR, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2026, la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.603.482.519.229.00).**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

VIGENCIA FISCAL 2026

(En millones)	PRESUPUESTO GASTOS 2026	
Concepto	Valor en Pesos	% Participación
A. Funcionamiento	\$ 143.037	8,92%
B. Servicio de la Deuda	\$ 33.999	2,12%
C. Inversión	\$ 1.426.446	88,96%
Total	\$ 1.603.482	100,00%

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	6.240.371.636
TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	6.240.371.636
SECCION 02 PERSONERIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	4.473.007.283
TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	4.473.007.283
SECCION 03 CONTRALORIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	2.949.866.232
TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	2.949.866.232
SECCION 04 ALCALDIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	122.329.912.404
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	122.329.912.404
GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
Gastos del servicio de la deuda	33.998.539.738
TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	33.998.539.738
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	1.405.426.016.974
TOTAL GASTOS DE INVERSION	1.405.426.016.974
TOTAL GASTOS DE INVERSION	0
TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	1.561.754.469.116
SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	3.588.811.864
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.588.811.864
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	12.038.867.329
TOTAL GASTOS DE INVERSION	12.038.867.329
TOTAL GASTOS INDUPAL	15.627.679.193
SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	3.455.600.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.455.600.000
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	8.981.525.769
TOTAL GASTOS DE INVERSION	8.981.525.769
TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	12.437.125.769
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	1.603.482.519.229

La proyección de gastos para la vigencia 2026 se resume en un incremento de los gastos de funcionamiento en \$20.045 millones, del servicio de la deuda en \$ 6.554 millones y de la inversión en \$64.044 millones, tal como se pudo apreciar en el cuadro comparativo de los presupuestos iniciales para los años 2025 y 2026.

Es de resaltar, que la inversión programada para el 2026, representa un 88,96% del total de los gastos del municipio.

MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE

En primer debate se aprobaron unas modificaciones al proyecto, en algunos de los artículos del componente Disposiciones, se detallan de la siguiente manera:

Se modificó el artículo 16 del proyecto quedando en los siguientes términos:

Artículo 16. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Municipio los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Municipio, por acto administrativo expedido por el Alcalde del Municipio, posterior a la autorización del Concejo Municipal para tramitar el crédito.

Al artículo 18 se le cambió su redacción y quedó así:

Artículo 18. Se podrán incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, guardando su destinación legal, las apropiaciones recibidas y no comprometidas durante el 2025, que se manejan en el presupuesto sin situación de fondos, como son el SGP-Régimen subsidiado-salud, Adres, Aportes de la Gobernación al Régimen Subsidiado, Coljuegos 75%, Gratuidad en educación.

Se suprimió el párrafo del artículo 18.

Se suprimió el artículo 19 de las disposiciones generales por estar ya expresa esa solicitud en el artículo 16.

En el artículo 20. Se corrigió la redacción y se agregó: “con lo establecido en el Decreto 111 del Estatuto”, quedando así:

ARTICULO 20°. El ordenador del gasto en el Municipio será Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero, en la Contraloría Municipal el Contralor Municipal, en las entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el decreto 111 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

En el artículo 41, se modificó y quedó así:

Artículo 41. Autorícese al Alcalde del Municipio de Valledupar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y

contracréditos, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto municipal.

En el artículo 44, se adicionó a los numerales 1 y 2, la frase: para todos los créditos debidamente autorizados por el Concejo. En consecuencia, fue aprobado de la siguiente manera:

Artículo 44 Facúltese al Alcalde para:

1. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo, para todos los créditos debidamente autorizados por el Concejo.
2. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, reperfilamiento, restructuración, renegociación covenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública, para todos los créditos debidamente autorizados por el Concejo.

En el artículo 74, fue modificada la redacción del tercer párrafo quedando de al siguiente amenera:

En caso de no mediar certificado de disponibilidad presupuestal ni registro el pago se hará mediante previo acto de conciliación y reconocimiento de la deuda.

En consecuencia este artículo quedo así:

ARTICULO 74°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Valledupar y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

En caso de no mediar certificado de disponibilidad presupuestal ni registro el pago se hará mediante previo acto de conciliación y reconocimiento de la deuda.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

En todo caso, el jefe del órgano respectivo del Presupuesto General del Municipio certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2026 a la Secretaría de Hacienda la relación de las obligaciones (Pasivos Exigibles) por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Artículo 346. *El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura.*

En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones.

Artículo 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.*

Artículo 352. *Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

Artículo 353. *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.*

OTRAS NORMAS LEGALES

DECRETO 111 de 1996 que compila las leyes 38 de 1989, la 179 de 1994 y la ley 225 de 1995. Que conforman el estatuto orgánico de presupuesto.

La ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 192 de 2001.

La ley 715 de 2001.

La ley 819 de 2003.

La ley 1176 de 2007.

La ley 1473 de 2011.

La ley 1551 de 2012.

Acuerdo 025 del 24 de noviembre de 2008 (Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Valledupar).

Acuerdo 008 del 2013.

COMENTARIOS FINALES

Los ingresos proyectados presentan una recuperación de las finanzas del Municipio, y en consideración a los compromisos de la ley 550, recomendamos a la administración un manejo prudente del presupuesto, atendiendo a los lineamientos de ley. Lógicamente los gastos deberán sujetarse a las posibilidades financieras del Municipio.

La estructura del presupuesto como tal, recoge los fundamentos dogmáticos de este tipo de herramientas como son la universalidad, la planificación, anualidad, unidad de caja, programación integral, especialización e inembargabilidad, principios establecidos por ley.

Los gastos cumplen con los requisitos de ley, no violan las exigencias de la ley 617 del 2000, ley 819 del 2003 y demás normas, tal como lo vimos anteriormente.

Agradecemos a los concejales que contribuyeron con sus aportes, a la administración y funcionarios del Concejo la colaboración brindada, esperamos el voto positivo de nuestros compañeros para la aprobación de este importante proyecto de acuerdo.

Concejal ponente:



LEONARDO MESTRE SOCARRAS